



San José, 13 de abril de 1978.-

RESOLUCIÓN No.344/78 INTENDENCIA MUNICIPAL VISTO: que el Ejecutivo Comunal, remite Oficio N°1.548/78 por medio del que hace saber que es propósito llegar a la adquisición de un inmueble propiedad de la Unidad Cooperativa de Viviendas de Empleados Municipales (UCOVIEM), ubicado en la intersección de las calles Rincón y Dr. Evaristo G. Ciganda de esta Ciudad, empadronado con el número 2.106 en mayor área, con la finalidad de complementar el espacio necesario de las obras que se están realizando en el Mercado Municipal; **CONSIDERANDO:** que con el anexo de dicho predio a las obras de remodelación del Mercado que a gran ritmo vienen llevándose a cabo por parte del Municipio y la cooperación de la Comisión designada a tal efecto, se le otorga las dimensiones necesarias que lo situarán sin lugar a dudas como el mejor del País, debiéndose también tener en cuenta, la excelente ubicación que el mismo tiene; **CONSIDERANDO:** que en el segundo Artículo del proyecto de Decreto que se adjunta al citado Oficio, el Ejecutivo Comunal, solicita asimismo obtener la anuencia legal para exonerar a la mencionada Cooperativa del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General Municipal que pudieran estar adeudando por dicho inmueble; **CONSIDERANDO:** que ambas aspiraciones planteadas por el Departamento Ejecutivo merecen el apoyo de esta Corporación, máxime si se tiene en cuenta el enorme beneficio que representa para la Comuna la adquisición del predio descripto debido a su superficie y ubicación, como así también, en lo que respecta al pedido de exoneración de los impuestos que pudiere devengar dicha Cooperativa; **ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos en 7); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.301** cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º)- Autorízase al Ejecutivo Departamental para adquirir a la Unidad Cooperativa Vivienda Empleados Municipales (UCOVIEM), el inmueble urbano, Padrón N°2.106 en mayor área, ubicado en la 1era. Sección Judicial de San José, en las calles Rincón, esquina Evaristo G. Ciganda de esta Ciudad, con una superficie de 2.435 m². 12 dm². que se deslinda



de la siguiente manera: al Este, con inmueble Padrón 2.113 y 2.103, y por el Norte, con los padrones 2.103, resto del 2.106 y 2.102, por el precio que acuerden entre los enajenantes y el Ejecutivo Departamental.

Artículo 2º)- Autorízase al Ejecutivo Departamental a exonerar a UCOVIEN del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General Municipal que pudieren estar adeudando por el inmueble cuya adquisición se autoriza en el Artículo 1º.-

Artículo 3º)- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

RBV. 31/05/07